

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00291-00

Habiéndose subsanado oportunamente y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de MAYRA ALEXANDRA LARA REY en representación del niño JUAN DAVID ROJAS LARA, contra ANDRÉS DAVID ROJAS ROZO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **cinco millones cien mil pesos (\$5.100.000)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Febrero	\$ 2.100.000	\$ 800.000
Marzo	\$ 2.100.000	\$ 1.900.000
Abril	\$ 2.100.000	\$ 600.000
Mayo	\$ 2.100.000	\$ 600.000
Junio	\$ 2.100.000	\$ 600.000
Julio	\$ 2.100.000	\$ 600.000
sub-total		\$ 5.100.000

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce personería a la Dra. YHEHIMMY GRACIA BARÓN como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ